



Código de Conducta de Proveedores

GRUPO INDUSTRIAL MTORRES

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Objetivos	2
III.	Disposiciones generales	2
	¿Qué es el Código?	2
	Ámbito de aplicación	2
	Divulgación y comunicación	2
	Entrada en vigor	3
IV.	Principios generales de actuación	3
	Principio de integridad	3
	Principio de profesionalidad	3
	Principio de respeto	3
	Prevención del acoso y/o la discriminación	3
	Prevención de riesgos laborales y protección de la salud	3
	Protección del medio ambiente y los recursos naturales	4
	Protección de los derechos colectivos	4
	Respeto a los Derechos Humanos	4
	Respeto de las condiciones laborales y prevención del trabajo infantil	4
V.	Reglas de actuación específicas	4
	Control del cumplimiento normativo	4
	Export Control	5
	Conflict Minerals	5
	Prevención de la corrupción	5
	Conflictos de intereses	6
	Defensa de la Competencia Leal	6
	Utilización de dispositivos electrónicos	6
	Protección de los derechos de la propiedad intelectual e industrial	7
	Confidencialidad	7
	Protección de datos de carácter personal	7
	Prevención del fraude que afecte a la calidad y/o condiciones del producto	8
	Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	8
VI.	Consecuencias del incumplimiento	9
VII.	Canal de Consultas	9
VIII.	Canal de denuncias	9
IX.	Compromiso del Proveedor	11

I. Introducción

El **Código de Conducta de Proveedores**, en adelante “*el Código*”, recoge las reglas de conducta que deben guiar las actuaciones de los Proveedores de MTorres.

Desde la Dirección de MTorres exigimos un comportamiento marcado por la excelencia profesional, en un marco de integridad y orientación al cliente, cosa que deseamos y exigimos de nuestra cadena de suministro.

II. Objetivos

- Establecer y divulgar el compromiso de MTorres con sus Proveedores.
- Promover entre Proveedores el cumplimiento de estándares relacionados con la defensa de los derechos humanos y laborales, protección de la salud y seguridad laboral, el respeto por el medio ambiente y el cumplimiento normativo.
- Difundir y garantizar el conocimiento y puesta en práctica de los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas entre los Proveedores.
- Colaborar con Proveedores en la implementación de buenas prácticas en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- Manifestar el firme compromiso de perseguir y actuar frente a irregularidades, constituyan o no un delito, que se puedan dar en el ámbito de MTorres, y aunque de la realización de dichas conductas se pueda obtener un beneficio directo o indirecto para MTorres y/o para el Proveedor.
- Garantizar la prevención de actividades fraudulentas.

III. Disposiciones generales

¿Qué es el Código?

El Código, es el documento que recoge las **normas de conducta** que obligatoriamente han de ser cumplidas por todos los **Proveedores y Subcontratistas**, en adelante “*Proveedores*”, de MTorres, siendo una pieza clave de nuestro sistema de Compliance.

Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación a todos los Proveedores del Grupo MTorres, cualquiera que sea la sociedad del grupo con la que se relacionen.

A los efectos de este Código, se entiende por Proveedor, cualquier tercero con el que se inicie, o se esté en conversaciones de iniciar, una relación comercial, con independencia del marco contractual, del lugar donde se presten los servicios y/o la nacionalidad del Proveedor.

El Código facilita al Proveedor el **previo conocimiento de lo que está permitido y lo que está prohibido**, siendo un instrumento poderoso para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, dándose especial importancia a la inmediata comunicación de dichas irregularidades por los Proveedores.

Divulgación y comunicación

El Código será entregado a los Proveedores por todos los medios de difusión que se juzguen convenientes. Así mismo, el Código se publicará en la web corporativa para que esté a disposición

de los Proveedores y demás partes interesadas.

Entrada en vigor

El presente Código entrará en vigor, tras su aprobación, el día 17 de febrero de 2025, por el Órgano de Administración de MTorres, desde su **publicación** en la web corporativa.

IV. Principios generales de actuación

Principio de integridad

La integridad supone actuar de **buena fe**, lo que implica actuar con lealtad en la relación con los que se tenga relación profesional.

Principio de profesionalidad

La profesionalidad implica el ejercicio de una actividad con capacidad y aplicación, cumpliendo con excelencia los máximos estándares de calidad.

Principio de respeto

Todas las personas obligadas por el Código, deben promover, en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el **respeto** hacia los demás, propiciando un ambiente laboral respetuoso y positivo.

Prevención del acoso y/o la discriminación

Para la Dirección de MTorres es fundamental el garantizar un clima de trabajo positivo, prohibiendo y persiguiendo cualquier tipo de hostilidad, acoso y/o discriminación, ya sea por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, pertenencia a grupo

LGTBIQ+, opinión política, raza, religión, origen, estado civil, o condición social.

Con la misma determinación, se previene y actúa frente a cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Dichas situaciones son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, debiendo comunicarse de inmediato a través del Canal de Denuncias.

Prevención de riesgos laborales y protección de la salud

Para MTorres la protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadores es innegociable, por lo que los Proveedores deben garantizar las condiciones de seguridad exigidas por la legislación aplicable.

Los criterios mínimos que MTorres espera de sus Proveedores tengan en cuenta en este ámbito son los siguientes:

- La empresa proporcionará un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Medidas efectivas para reducir los riesgos para la salud de sus trabajadores.
- Las personas trabajadoras recibirán con regularidad información y formación sobre seguridad, salud e higiene.
- Proporcionar los equipos de protección necesarios y adecuados.
- Proporcionar condiciones higiénicas adecuadas en sus centros de trabajo.
- Establecer procedimientos para la gestión de residuos, tratamiento de emisiones y vertidos y manipulación y

eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

- Cumplir con la normativa aplicable relativa al uso de determinados productos químicos.
- Establecer las responsabilidades de gestión en materia de seguridad y salud a un responsable establecido al efecto.

Protección del medio ambiente y los recursos naturales

MTorres entiende la protección del entorno como una parte integral del modelo de negocio. La **Política Integrada de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud** de MTorres, basada en los requerimientos de la norma internacional **ISO 14001**, se encuentra disponible a cualquier interesado en la web corporativa.

Los proveedores de MTorres deben asumir y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad establecidos en dicha Política, cumpliendo de manera ineludible con la normativa medioambiental aplicable en cada momento.

MTorres es una organización comprometida con el cambio climático, por tanto, espera de sus Proveedores que estos se comprometan en la progresiva descarbonización de sus operaciones, mediante la adecuada asunción de objetivos, alineados con los estándares internacionales en la materia.

Protección de los derechos colectivos

Los Proveedores deben respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores.

Respeto a los Derechos Humanos

Los abusos de los Derechos Humanos son comunes en países y **zonas de alto riesgo y con abundantes recursos**, como son la violencia sexual, desaparición de personas, trabajo forzoso y la destrucción de lugares sagrados o de importancia cultural.

Por tanto, el Proveedor no puede, directa o indirectamente, beneficiarse de ninguna manera, cualquier forma de tortura, crueldad, tratos inhumanos y degradantes, abusos como la violencia sexual generalizada, crímenes de guerra, violaciones del derecho internacional humanitario, así como cualquier otra violación los Derechos Humanos.

Respeto de las condiciones laborales y prevención del trabajo infantil

El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de contratación laborales exigidas en todos aquellos países en lo que opere, debiendo observar y mantener la diligencia debida con su cadena de suministro.

Por tanto, el Proveedor no puede beneficiarse bajo ningún supuesto, directa o indirectamente, del uso de mano de obra infantil ni del uso de personas bajo condiciones calificadas de esclavitud.

V. Reglas de actuación específicas

Control del cumplimiento normativo

Los Proveedores de MTorres deben basar sus actuaciones en el firme respeto y cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales vigentes, evitando cualquier conducta que pueda

perjudicar la reputación de MTorres o afectar negativamente a sus intereses.

El Proveedor no puede incumplir la normativa en nombre de MTorres, con el propósito de beneficiar, directa o indirectamente, a MTorres y/o a un tercero.

Por todo lo anterior, el Proveedor debe comunicar de inmediato si es objeto de una sanción por una infracción administrativa grave o muy grave, o en su caso, una infracción penal.

Export Control

De acuerdo con la normativa nacional e internacional, la venta de las máquinas de MTorres a terceros países, puede estar sujeto a la normativa de control por razón de doble uso, todo ello sin perjuicio del despacho aduanero correspondiente.

En determinadas máquinas, pueden incorporarse elementos que pueden estar sujetos al control de exportaciones por razón de doble uso, por tanto, resulta esencial que el Proveedor clasifique correctamente dichos elementos suministrados conforme a la normativa de control de doble uso. Es importante recordar que, el control por razón de doble uso comprende no sólo los productos físicos, sino también la transferencia tecnológica, esto es, planos, software y/o el conocimiento tecnológico transmitido por cualquier dispositivo físico o electrónico que sirva para producir dichos productos.

En virtud de todo lo anterior, el Proveedor deberá asegurarse de cumplir con la legislación, nacional e internacional, sobre el control de las exportaciones, indicando las restricciones por razón de doble uso.

Igualmente deberán observar el cumplimiento de las sanciones y embargos

impuestos por dichas regulaciones a determinadas naciones, entidades y/o sujetos.

Conflict Minerals

El Proveedor debe cumplir con la legislación aplicable en materia de minerales procedentes de zonas de conflicto, garantizando que:

- **ninguno de los productos que suministre contiene ningún mineral en conflicto** (incluidos, entre otros, el estaño, el tantalio, el oro y el tungsteno) originario de la República Democrática del Congo o de un país limítrofe de la región en conflicto.
- los materiales se obtienen de fundiciones o refinerías que cumplen con las normas aplicables.

El Proveedor deberá comunicar inmediatamente a MTorres:

- si tiene conocimiento o sospecha, por cualquier motivo, de la existencia de minerales procedentes de zonas en conflicto en los productos suministrados.
- si el Proveedor ha sido sancionado por incumplir la normativa relativa a minerales de conflicto.

Prevención de la corrupción

La ética debe presidir las relaciones con los Proveedores, que son seleccionados conforme a criterios de eficiencia económica y profesional.

Dar o recibir regalos, hospitalidades, dádivas o invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio profesional, y además, puede infringir las leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos.

En consecuencia, el Proveedor deberá cumplir con las leyes, directivas y de-

más regulaciones oficiales relativas a la lucha contra la corrupción y el soborno, en los países donde opere comercialmente.

Por tanto, **el Proveedor no puede:**

- Ofrecer, dar, solicitar o recibir en nombre de MTorres, **ningún tipo de pago u otro tipo de ofrecimiento, para obtener tratos de favor** para MTorres, fuera de lo estipulado en la relación comercial o mercantil establecida.
- Ofrecer o dar en nombre de MTorres, **ningún tipo de pago de facilitación**, para agilizar y/o facilitar cualquier trámite administrativo.
- Ofrecer, dar, solicitar o recibir **ningún regalo en metálico**, en cualquier caso. Se entiende por regalo en metálico los boletos de lotería.
- Ofrecer o dar regalos, invitaciones u otra dádiva a personas de MTorres, **en caso de duda debe consultar al Compliance Officer** de MTorres mediante el canal habilitado en este Código.

Conflictos de intereses

Los Proveedores deben evitar que su personal incurra o puedan incurrir en situaciones que supongan un conflicto de sus intereses con los de MTorres.

Tiene lugar un **conflicto de interés** cuando los intereses privados choquen o puedan chocar de cualquier manera con los intereses de Mtorres, **debiendo notificarse dicha situación de inmediato** al Compliance Officer.

Ante la duda sobre si un hecho puede comportar un conflicto de intereses se debe comunicar y consultar al Compliance Officer de MTorres, mediante el canal habilitado en este Código.

El Proveedor se compromete a establecer los recursos adecuados para gestionar adecuadamente los conflictos de intereses que puedan existir.

Defensa de la Competencia Leal

Los Proveedores no podrán servirse de su relación con MTorres para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares, salvo autorización previa y expresa.

Lo Proveedores deben ofrecer una información veraz en sus actividades de promoción, en consecuencia, está absolutamente **prohibido** ofrecer información falsa o publicidad engañosa a MTorres y/o a terceros.

Utilización de dispositivos electrónicos

En determinados casos, MTorres puede facilitar a algunos Proveedores el acceso a los sistemas informáticos y dispositivos electrónicos de la empresa, para que el desempeño de sus actividades profesionales relacionadas con MTorres.

El Proveedor debe mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de dicha infraestructura, comunicando cualquier posible riesgo o incidente de seguridad.

Del mismo está **terminantemente prohibido:**

- Utilizar la Inteligencia Artificial de manera fraudulenta para robar información de terceros, dañar o interrumpir un sistema informático ajeno u otro tipo de irregularidad que la técnica pueda permitir en el futuro.
- Extraer DATOS mediante unidades de almacenamiento USB, servicios de almacenamiento CLOUD salvo autorización previa y expresa, me-

dante solicitud por escrito al responsable de MTorres de quien dependa, que se concederá si existen motivos debidamente fundados y acreditados.

- Facilitar el acceso a remoto a terceros, mediante sistemas no aprobados previamente por sistemas.
- Desactivar los sistemas de seguridad antivirus y/o firewall del puesto de trabajo.
- Utilizar las infraestructuras tecnológicas con fines distintos de los profesionales, en especial, para la realización de actividades que pueden suponer un ilícito penal.
- Descargar, almacenar y/o utilizar en dispositivos de MTorres programas, aplicaciones o contenidos para los que se carezca de la oportuna licencia.

En todo caso, el Proveedor observará lo dispuesto en la **Política de Usos de Dispositivos Electrónicos**, manuales de sistemas, instrucciones de uso y demás normativa interna de MTorres en esta materia.

Protección de los derechos de la propiedad intelectual e industrial

Mtorres tiene el firme compromiso de velar por el respeto y la protección de los derechos de autor, patentes y marcas, Secretos Empresariales, tanto propios como ajenos, exigiendo a sus Proveedores el mismo compromiso.

Los Proveedores deben respetar la propiedad intelectual y, en general, las obras y trabajos desarrollados o creados en MTorres. Por todo ello, su utilización debe limitarse al ejercicio de la actividad profesional y debe devolverse todo el material en que se soporten cuando ésta concluya. El Proveedor no puede utilizar la imagen, nombre o

marcas de MTorres, sin previo y expreso consentimiento.

Así mismo, los Proveedores deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas. En concreto, no pueden incorporar, utilizar o emplear cualquier tipo de información, documentación física, programa informático o documentación electrónica perteneciente a otra persona o empresa, sin su previa autorización.

Confidencialidad

Los Proveedores deben guardar secreto profesional respecto de toda información no pública y/o confidencial, que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional en MTorres, ya procedan o se refieran a MTorres, o a un tercero. El Proveedor debe mantener la confidencialidad de dicha información, aunque concluya la relación contractual con MTorres.

Protección de datos de carácter personal

El respeto de la intimidad personal y familiar de las personas constituye una regla básica de actuación de MTorres.

El Proveedor debe tratar los datos de carácter personal de forma restrictiva, de manera que sólo se recabarán aquéllos que sean estrictamente necesarios, guardando confidencialidad de dichos datos concluya la relación contractual con MTorres.

El Proveedor se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas para cumplir con la legislación aplicable sobre protección de datos.

Los Proveedores deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que hacen referencia a la conservación y eliminación de documentos y registros.

Todo registro e información debe tratarse de forma que permita asegurarse los siguientes puntos:

- El archivado, almacenamiento y recuperación de la información registrada debe realizarse siempre de una manera organizada.
- Los registros y sus copias de seguridad deben estar protegidos.
- La documentación necesaria debe estar disponible en caso de seguirse un procedimiento judicial.
- La eliminación de los documentos que ya carezcan de valor, tanto en formato impreso como electrónico, debe llevarse a cabo de la manera establecida.

Prevención del fraude que afecte a la calidad y/o condiciones del producto

Los Proveedores deben comprometerse a respetar la calidad del producto que suministren a MTorres, en concreto, no pueden participar de ningún tipo ni clase de fraude, aunque una persona de MTorres le indicase lo contrario.

En concreto, **está absolutamente prohibido:**

- Cualquier engaño, astucia, práctica fraudulenta o abuso de confianza, cometidos intencionadamente con ánimo de lucro, o para obtener alguna ventaja indebida e injustificada.
- Falsificar información.
- Omitir intencionadamente información.
- Falsear las pretensiones.
- Usar de forma indebida y deliberada los recursos cualificados o de certificación, de cualificación y/o autorización.

- Utilizar los sellos de inspección por personal no autorizado.

- Omisión intencionada de algún paso del proceso de calidad.

Si se detectase un acto de este tipo, **debe ponerse de inmediato en conocimiento del Compliance Officer** de MTorres mediante el canal indicado en este Código.

Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

El respeto de la legalidad vigente informa esta actividad, la información financiera del Proveedor debe elaborarse con fiabilidad y rigor, asegurándose de que los registros financieros y contables son completos, exactos y veraces.

Por tanto, el Proveedor en sus obligaciones con terceros debe prevenir el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, por lo que:

- El Proveedor debe disponer de un sistema adecuado garantizando que no realiza ni acepta pagos en metálico, solo mediante transferencias bancarias, tras la **comprobación de la legitimidad del pago**, así como de la identidad del titular de la cuenta bancaria a quien se dirige, o de quien se recibe el pago.
- El Proveedor debe registrar todos sus gastos y pagos de manera adecuada, asegurando la inexistencia de “**operaciones triangulares**” o “**cuentas secretas**”.
- El Proveedor debe llevar a cabo una comprobación del **titular real** de los terceros con quien contrate, y en los casos que existan indicios o sospechas que la entidad está participando en operaciones de blan-

queo de capitales, comunicarlo al SEBPLAC.

VI. Consecuencias del incumplimiento

Los Proveedores deben comprometerse a respetar el presente Código, formando parte del contenido de los contratos con Proveedores.

El incumplimiento del contenido de este Código dará lugar a la facultad de resolución de los contratos por parte de MTorres, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que por este motivo se hayan causado a MTorres.

Así mismo, si la irregularidad constituye una infracción administrativa o penal, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

VII. Canal de Consultas

Cualquier interesado puede formular las consultas sobre cuestiones relacionadas con el Código, en la siguiente dirección de correo electrónico.

compliance@mtorres.com

VIII. Canal de denuncias

El [Reglamento del Canal de Denuncias](#), disponible a cualquier interesado en la página web corporativa, es el documento que detalla el funcionamiento del Sistema Interno de Información de Irregularidades (*Canal de Denuncias*), de acuerdo a lo exigido por el *artículo 31 bis 5. 4º del Código Penal*, en conformidad con lo dispuesto en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

El Canal de Denuncias es la vía de comunicación que MTorres pone a disposición de cualquier interesado para denunciar, de manera **confidencial o anónima**, sin temor a represalias, toda irregularidad relacionada con MTorres que suponga un incumplimiento de la normativa aplicable, que tengan una efectiva implicación para MTorres.

Se garantiza que no se adoptarán represalias contra las personas que hagan uso del canal de comunicación, existiendo un **Protocolo Anti-represalias** específico, pudiendo activarse a través del Canal de Denuncias.

Sin perjuicio del mayor detalle en el Reglamento del Canal de Denuncias, puede realizarse la comunicación a través de las siguientes vías:

- Formulario de la página web: <https://mtorres.es/es/compliance#form-container>
- Mail: ethicsline@mtorres.com

La información facilitada a través del canal de denuncias será eliminada del sistema de información de denuncias interno en un periodo máximo de tres meses, contados desde la introducción de los datos, salvo que resulte necesaria bien para evidenciar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, o para cumplir una resolución dictada por la autoridad competente.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para investigar y resolver los hechos puestos en conocimiento a través de este canal de denuncias, en estos casos se eliminarán de inmediato por el Compliance Officer, no continuando el tratamiento de los mismos.

Igualmente, se establecen las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento de la

normativa de protección de datos personales, para más información sobre el tratamiento de los datos personales facilitados en el Canal de Denuncias, puede acceder en el siguiente link:

<https://mtorres.es/es/tratamiento-datos-personales-canal-denuncias>



IX. Compromiso del Proveedor

MTorres exige de sus Proveedores un compromiso firme con el cumplimiento de la legalidad aplicable, así como de la ética empresarial. Por tanto, y dentro del marco de nuestro Sistema de Compliance, MTorres dispone el presente **Código de Conducta para Proveedores**, documento que recoge las reglas de actuación que deseamos y exigimos de nuestra cadena de suministro y subcontratación.

En consecuencia, el Proveedor, mediante la firma del presente compromiso, manifiesta conocer, entender y cumplir con lo contenido en este Código, divulgando su contenido entre su personal interno o externo, cualquiera que sea el vínculo contractual, y que participe de algún modo en la relación con MTorres.

Mediante la firma del Código, **el Proveedor asume íntegramente su contenido, para cualquier relación comercial vigente o que mantenga en lo sucesivo con MTorres, formando parte del contenido contractual.**

Nombre del Proveedor

Nombre y cargo de la persona que firma en nombre del Proveedor

Firma y fecha



www.mtorres.com

compliance@mtorres.com

© Grupo Industrial MTorres